



RESOLUCIÓN No. 1015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA A LA ENTIDAD CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA "IIPEE" MEDIANTE RESOLUCIÓN 0962 DEL 26 DE MARZO DE 2019"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010**, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que la corporación **INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE EXTENSION COMUNITARIA -IIPEE-** identificada con Nit. 800.072.901-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica N. 009407 del 14 de diciembre de 1988 otorgada por el Departamento de Caldas, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por la señora Miriam Ríos Hólguin identificada con.c.c. 24.309.490 de Manizales.

Que el ICBF – Regional Caldas mediante Resolución No. **0962 del 26 de marzo de 2019** le renovó Licencia de Funcionamiento Bienal para brindar el servicio en la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020,

expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso en el artículo primero *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias; que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que el Ministerio de Salud y Protección social prorrogó hasta el 30 de junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria mediante resolución Nro. 666 del 28 de abril de 2022.

Que, de conformidad con lo mencionado anteriormente, la Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 962 del 26 de marzo de 2019 se encuentra vigente en la actualidad.

Que el ICBF publicó el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 el cual consagra respecto al régimen de transición:

"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC, por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero."

Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra, aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial. (pag. 77 manual Operativo)

Que, a partir de lo indicado en el Manual operativo y teniendo en cuenta que la entrada en vigencia del mismo es del 16 de agosto de 2021, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el régimen de transición; por lo tanto, la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas, emite memorando de aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC en la fecha **05/05/2022**.

Que el anexo que acompaña el memorando aprobatorio indica que las profesionales María Elena Escobar Jurado y Leidy Viviana Valencia Marín, contratistas del Grupo de Asistencia Técnica conceptúan lo siguiente:

"La entidad, CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA "IIPEE" con sede operativa ubicada en la Calle 48 Nro. 28-52- Barrio El Campin Manizales, Caldas por intermedio de su Representante Legal aporta documento Propuesta de Implementación y Cualificación- PIYC para continuar el desarrollo de la Modalidad de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS., encontrando una vez revisado el documento, que está conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018 las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño."



- Contextualización:** En el documento aportado por la entidad se evidencia la descripción de la población atendida involucrando la descripción de factores personales, culturales, económicos, históricos y de vulnerabilidad y generatividad importantes para comprender el contexto de manera integral. Se describe la población atendida, teniendo en cuenta los niveles Microsistema, Mesosistema, Exosistema.
- Propuesta de Implementación:** La **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA "IIPEE"**, presenta una propuesta de atención basada en el Desarrollo Humano siendo éste su pilar fundamental y que le da identidad a la Institución. Involucra acciones que permiten identificar el enfoque diferencial en el proceso de atención y el fortalecimiento de habilidades orientadas al proyecto de vida. Se logra identificar en el documento el componente estratégico que plantea el modelo de atención del ICBF, mediante el Método de administración de casos -MAC-, describiendo los cambios esperados y las estrategias propuestas para alcanzarlos siguiendo los enfoques y niveles de atención (microsistema – meso sistema –exosistema). Como complemento, la entidad cuenta con una serie de anexos, que soportan las estrategias, acciones, metodologías y fuentes de verificación. Se deja claridad que no se evidencia dentro de sus contenidos acciones que permitan identificar situaciones que afecten la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes siendo claros en la importancia de socializar con el talento humano vinculado a la modalidad su contenido para garantizar la no ocurrencia de acciones que limiten la protección integral plasmada en la ley 1098 de 2006 y demás normas correlacionadas...

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, se considera procedente modificar la Resolución No. **0962 del 26 de marzo de 2019** que renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA "IIPEE"**, en cuanto a su nombre y población objeto de atención, siendo estas **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**. Así mismo

En consideración a lo anterior, la Dirección Regional:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución No. **0962 del 26 de marzo de 2019** que renueva Licencia de Funcionamiento bienal a la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA "IIPEE"** el cual quedará así:

RENUEVASE la Licencia de funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA "IIPEE"** de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL
Clase de Licencia	Bienal
Término de vigencia	Dos (2) años
Población Objeto de atención	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

[Handwritten signature]



Inmueble donde se autoriza prestar el servicio	Calle 48 # 28-52 Barrio El Campin de Manizales, Caldas,
Dirección sede administrativa	Calle 48 # 28-52 Barrio El Campin de Manizales, Caldas,
Municipio donde se prestará el servicio	Manizales, Caldas

SEGUNDO: Las demás disposiciones en las cuales se renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal continúan vigentes ✓

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la **CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA "IPEE"** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

CUARTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 ✓

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. ✓

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Manizales**, a los **09** días del mes de **mayo** de **2022** ✓

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Juan Fernando Benjumea	Abogado Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Juan Fernando Benjumea Arias

De: IIPEE <iipee_1@yahoo.es>
Enviado el: miércoles, 11 de mayo de 2022 5:15 p. m.
Para: Juan Fernando Benjumea Arias
Asunto: SOLICITUD NOTIFICACIÓN DE FORMA ELECTRONICA IIPEE MAY 2022

Yo **MIRYAM RIOS HOLGUIN** con cédula **24.309.490** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL IIPEE**, Comedidamente me permito informar que en aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, deseo que se me notifique mediante correo electrónico la resolución 1015 y del día 09 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA A LA ENTIDAD CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA "IIPEE" MEDIANTE RESOLUCION 0962 DEL 26 DE MARZO DE 2019"**

Atentamente,

MIRYAM RIOS HOLGUIN

Juan Fernando Benjumea Arias

De: Juan Fernando Benjumea Arias
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 10:44 a. m.
Para: ilpee_1@yahoo.es
CC: Johanna Jimena Lopez Manrique
Asunto: Notificación electrónica de resolución 1015 del día 09 de mayo de 2022
Datos adjuntos: resolucion 1015 IIPEE.pdf

Buen día reciba un cordial saludo,

Doctora:

MIRYAM RIOS HOLGUIN

**REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSION
COMUNITARIA IIPE**

Manizales, Caldas

A fin de notificarla electrónicamente del contenido de la resolución 1015 del día 09 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA A LA ENTIDAD CORPORACIÓN INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSIÓN COMUNITARIA "IIPEE" MEDIANTE RESOLUCION 0962 DEL 26 DE MARZO DE 2019"**, se le notifica por este medio, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la dirección regional.

Se adjunta actos administrativos en 4 folios

A la notificada se le consulta si desea renunciar a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó:

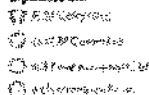
Renuncio _____ No renuncio: _____

Un abrazo y Dios te bendiga



Unidad Ejecutiva de Manizales - Caldas
Abogado Contratista Grupo Jurídico
Área Jurídica
ICBF Regional Caldas
Carrera 85 Sur 19 60

Algunos de:



Línea gratuita de atención al público
01 8000 97 80 80
www.icbf.gov.co



Juan Fernando Benjumea Arias

De: IIPEE <iipee_1@yahoo.es>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 1:47 p. m.
Para: Juan Fernando Benjumea Arias
Asunto: Re: Notificación electrónica de resolución 1015 del día 09 de mayo de 2022

Buenas tardes
Cordial saludo,

MIRYAM RIOS HOLGUIN identificada con la C.C No. 24.309.490 Representante Legal CORPORACION INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVAS DE EXTENSION COMUNITARIA IIPEE, renunció a los términos de notificación y ejecutoria de la resolución 1015 del día 09 de mayo de 2022, proferido por la dirección regional del ICBF en Caldas, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL RENOVADA A LA ENTIDAD CORPORACION INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSION COMUNITARIA "IIPEE" MEDIANTE RESOLUCION 0962 DEL 26 DE MARZO DE 2019", la cual notificada de forma electrónica

Renunció a términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó:

Renuncio No renuncio:

Mil gracias

MIRYAM RIOS HOLGUIN
Rep. Legal

En jueves, 12 de mayo de 2022, 10:44:27 GMT-5, Juan Fernando Benjumea Arias <juan.benjumea@icbf.gov.co> escribió:

Buen día reciba un cordial saludo,

Doctora:

MIRYAM RIOS HOLGUIN



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Profesional Especializada con Funciones de Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1015 del 09 de mayo de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora MIRYAM RIOS HOLGUIN, Representante Legal de CORPORACION INSTITUTO INTEGRAL DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EXTENSION COMUNITARIA- IPEE, al correo electrónico autorizado ipee_1@yahoo.es, el día 12 de mayo de 2022, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el 13 de mayo de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Manizales, 13 de mayo de 2022



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO ICBF REGIONAL CALDAS

Proyecto: Juan Fernando Benjumea Arias - Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico